

1.2.1.5. Antigüedad

Trienios del 7% sobre el sueldo base indicado en el punto 1.1.1. y gratificaciones computables como sueldo para Personal Titulado indicadas en el punto 1.1.2.

Si el ascenso a cualquier categoría profesional laboral tuviera lugar antes de completarse un trienio en la de procedencia, se computará esta fracción como servicios prestados en la nueva categoría.

1.2.1.6. Desgravación de Costes Familiares

El 10% sobre: - Sueldo Base.  
- Gratificación computable como sueldo para Personal Titulado.  
- Antigüedad.  
- Gratificaciones no computables como sueldo.  
- Prestaciones de Protección a la Familia de pago periódico.

Este complemento se abonará en la parte que corresponda en cada nómina.

1.2.2. COMPLEMENTOS DE PUESTO DE TRABAJO1.2.2.1. Complemento de Redistribución (12 pagas)

Jefe de Servicio .....	17.784,-
Jefe de Sección .....	18.912,-
Jefe de Negociado .....	21.468,-
Titulado Superior Jefe Servicio.	24.684,-
Titulado Superior Jefe Sección .	32.412,-
Titulado Superior Jefe Negociado	43.936,-
Titulado de Grado Superior .....	17.676,-
Titulado Grado Medio Jefe Secc..	588,-
Aparajador .....	10.536,-
Médico (jornada reducida) .....	3.208,-
A.T.S. (jornada reducida) .....	-
Oficial Técnico .....	25.104,-
Oficial Administrativo .....	30.000,-
Auxiliar Administrativo .....	27.336,-
Ayudante de Caja de 1ª .....	63.636,-
Ayudante de Caja de 2ª .....	63.360,-
Telefonista .....	96.672,-
Azafata .....	37.336,-
Conserje .....	251.144,-
Subconserje .....	204.504,-
Ordenanza Mayor .....	64.104,-
Ordenanza .....	89.100,-
Ordenanza Mayor Conductor .....	326.136,-
Ordenanza Conductor .....	316.668,-
Oficial de Oficios Varios .....	108.360,-
Ayudante de Oficios Varios .....	93.888,-
Personal Limpieza (½ jornada) .	-
Botones .....	-

1.2.2.2. Gratificaciones no computables como sueldo (14 pagas)

Confianza y especialización ..	104.426,-
Programadores .....	222.302,-
Operadores .....	190.736,-
Taquigrafía y grabadores .....	81.116,-

2. RETRIBUCIONES QUE NO TIENEN CONSIDERACION LEGAL DE SALARIO2.1. Quebranto de Moneda (12 pagas)

Ayudante de Caja de 1ª .....	38.400,-
Ayudante de Caja de 2ª .....	8.196,-

2.2. BENEFICIOS DE CARACTER SOCIAL2.2.1. Economato (En Marzo)

Titular .....	47.370,-
Beneficiario .....	14.077,-

2.2.2. Bolsa de Vacaciones (En Junio)

Titular .....	47.862,-
Beneficiario .....	3.487,-

2.2.3. Atenciones Sociales ..... 32.706,-2.2.4. Ayuda Escolar y Formación Profesional (En Octubre)

Grupo A .....	41.963,-
Grupo B .....	44.605,-
Grupo C .....	32.696,-
Grupo D .....	62.958,-

2.2.5. Ayuda Especial (12 pagas) ... 231.900,-

## 25016

RESOLUCION de 24 de octubre de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.073, el guante aislante de la electricidad, clase I, marca «Mapa Balte», modelo G-2, 5 KV, presentado por la Empresa «Mayco Seguridad, Sociedad Anónima», de Hospitalet de Llobregat, Barcelona, que lo importa de Francia.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del referido guante, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el guante aislante de la electricidad, marca «Mapa Balte», modelo G-2, 5 KV de clase I, presentada por la Empresa «Mayco Seguridad, Sociedad Anónima», con domicilio en Hospitalet de Llobregat, calle Corominas, 19-23, que lo importa de Francia, donde es fabricado por su representada la firma «Mapa Balte», como elemento de protección personal contra riesgos eléctricos.

Segundo.-Cada guante de dichos modelo, marca y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 2.073-24-10-85-Guante Aislante de la Electricidad. Clase I.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-4, de guante aislante de la electricidad, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 24 de octubre de 1985.-El Director general, Carlos Navarro López.